

## DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN NÚMERO 070  
( 26 FEB 2016 )

**"Por la cual se conforma el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Alcaldía Municipal de Cajicá"**

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1503 de 2011 y los Decretos 2851 de 2013 y 1079 de 2015, y,

#### CONSIDERANDO:

- ❖ Que el artículo segundo de la Constitución Nacional, señala entre otros fines del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; y consagra el deber de las autoridades de la República, de brindar protección a todas las personas, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- ❖ Que el artículo 24 de la Carta Política, consagra, el derecho que tiene todo colombiano a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la ley.
- ❖ Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de eficacia y economía, y ordena que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- ❖ Que el artículo 315 de nuestra Carta Magna, señala entre las atribuciones del alcalde, las de cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley.
- ❖ Que el Ministerio de Transporte a través de la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011: *"Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones"*, estableció los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía por medio de la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

*[Firma manuscrita]*  
113



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240





070

26 FEB 2018

- ❖ Que el artículo 12 ibídem, reglamentado por el artículo 1° del Decreto Nacional 2851 de 2013, señaló que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente ley, para tal efecto debe diseñar un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera
- ❖ Que mediante el Decreto 2851 de 2013 se reglamentó los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10°, 12°, 18° y 19° de la Ley 1503 de 2011, acorde a lo dispuesto en el Capítulo IV, **ARTÍCULO 10°: Planes Estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de seguridad vial:** indicando que *"Toda organización, empresa o entidad pública o privada que ejerza su actividad dentro del territorio colombiano, en cabeza de sus presidentes, directores o gerentes, deberá liderar el proceso de creación e implementación de su Plan Estratégico de Seguridad Vial. Dicho Plan, entre otros aspectos, deberá contribuir a generar conciencia entre el personal y lograr el compromiso de toda la institución o compañía para emprender acciones y/o procedimientos a favor de la implementación de la política interna de Seguridad Vial. Esta actividad deberá contar con mecanismos de coordinación entre todos los involucrados y propender por el alcance de las metas, las cuales serán evaluadas trimestralmente por cada entidad mediante indicadores de gestión e indicadores de resultados con el propósito de medir su grado de efectividad"*.
- ❖ Que a través del establecimiento del comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial se diseñará, definirá, programará, gestionará, todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha del PESV a que hace relación la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013, será un escenario estratégico en el proceso de participación para la planeación y ejecución las distintas fases del plan.
- ❖ Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 1565 del 6 de junio de 2014 expidió la guía metodológica para la elaboración de Planes Estratégicos de Seguridad Vial a cargo de cada entidad, organización o empresa pública o privada.
- ❖ Que la guía metodológica en el numeral 7.1 señala que para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) se debe conformar un equipo de trabajo, cuya iniciativa de creación debe ser liderada por la persona o personas que dirigen y controlan la organización, ordena la formalización del comité de seguridad vial, señala los roles y funciones de la alta dirección y ordena la construcción y divulgación de la política de seguridad vial.
- ❖ En el mismo punto 7.1. la guía hace referencia al comité de seguridad vial, mediante la cual expresa que el equipo de trabajo debe formalizar su participación mediante la creación de un comité de seguridad vial, siendo este mecanismo de coordinación entre todos los involucrados.
- ❖ Que el Decreto 1079 del 2015 - Único Reglamentario del Sector Transporte - modificado por el Decreto 1310 de 2016, compiló los aspectos relacionados con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, en el título 2 "SEGURIDAD VIAL", artículos 2.3.2.1. y siguientes.
- ❖ Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1231 de 2016, adoptó el documento guía para la evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

26 FEB 2018

(PESV), como mecanismo estándar para la emisión de observaciones y para otorgar su aval.

- ❖ Que se hace necesario conformar el comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Alcaldía Municipal de Cajicá y definir su alcance, mediante un acto administrativo que determine las políticas en materia de seguridad vial de la Entidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, Cundinamarca,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL;** Conformar el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la Alcaldía Municipal de Cajicá, el cual tendrá un carácter permanente y funcionará con sujeción a lo previsto en la Resolución 1565 de 2014 emanada del Ministerio de Transporte y demás normas que la modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES:** El Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la Alcaldía de Cajicá, estará integrado por:

- El Alcalde o su delegado
- El Secretario de Transporte y Movilidad
- El Secretario General
- El Secretario de Gobierno
- El Secretario de Educación
- El Secretario de Salud
- Un (1) delegado del COPASST en representación de los servidores públicos.

**Parágrafo PRIMERO:** Todos los miembros concurrirán con voz y voto.

**Parágrafo SEGUNDO:** El Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la Alcaldía de Cajicá, tendrá la facultad de invitar a sus sesiones a directivos, funcionarios o representantes de entidades públicas o privadas que tengan relación con el objeto y cuya presencia contribuya al conocimiento de aspectos específicos de los asuntos que se tratarán en la sesión.

**ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE:** El Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial tendrá el siguiente alcance:

1. Servir como instancia asesora en materia de prevención de la accidentalidad vial al interior de la Entidad.
2. Servir como mecanismo de coordinación entre los integrantes de la Entidad.
3. Servir como escenario estratégico de participación en la planeación, implementación y ejecución de las distintas fases del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
4. Servir como mecanismo de control y seguimiento de las acciones encaminadas al cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
5. Servir como facilitador para la implementación de las buenas prácticas en seguridad vial en la Entidad.



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



**ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS:** El Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial es un órgano de coordinación cuyos objetivos serán:

1. Plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre los funcionarios a favor de la seguridad vial en la Entidad.
2. Fortalecer la cultura de la seguridad vial al interior de la Entidad.
3. Establecer estrategias, líneas de acción y metas a cumplir en el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
4. Definir la visión, los objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
5. Acordar los cronogramas de las diferentes acciones y realizar seguimiento de estas.

**ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES:** Las Funciones del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial, estarán enmarcadas dentro de la planeación y coordinación de las actividades concebidas del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) a que hace relación la ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013 y la Resolución 1565 de 2014 y demás normas que las modifiquen o adicionen, así:

1. Planear y Ejecutar diagnósticos del estado de la seguridad vial en la entidad.
2. Evaluar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la alcaldía de Cajicá, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la Entidad, de conformidad a la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013 y la Resolución 1565 expedida el 06 de junio de 2014 por el Ministerio de Transporte y demás normas que las complementen o sustituyan.
3. Revisar cada dos (2) años el Plan Estratégico de Seguridad Vial para ser ajustado en lo que se requiera.
4. Establecer un Plan de Acción para la ejecución del Plan Estratégico de Seguridad Vial dentro del que se propenda por:
  - a. Lograr un cambio de actitud de los diversos actores de la movilidad de la entidad, mediante estrategias de comunicación y pedagógicas.
  - b. Identificar factores de riesgo y diseñar acciones de mitigación.
  - c. Implementar estándares de seguridad vial que garantice bienestar e integridad y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
  - d. Evaluar los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos.
  - e. Realizar seguimiento a los planes de mantenimiento de los vehículos.
  - f. Programar capacitaciones sobre seguridad vial a los conductores, sus equipos de trabajo y demás actores de la entidad.
  - g. Determinar y ejecutar los controles o auditorías del Plan Estratégico de Seguridad Vial.



- h. Establecer los Cronogramas de las diversas actividades a ejecutar en materia de seguridad vial y hacer el seguimiento de estas.
5. Presentar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.
6. Elaborar los informes Periódicos para la Contraloría, Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, autoridades de tránsito y demás entes u organismos de tránsito o interesados que los soliciten, que den cuenta de las acciones programas, adelantados y por ejecutar; analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial,
7. Las demás contenidas en el Normatividad vigente emitida por el Ministerio de Transporte y /o autoridad competente.

**ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES DEL COMITÉ:** El comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial se reunirá:

1. Mínimo cuatro (4) veces al año de forma ordinaria, y de manera extraordinaria las
2. veces que se considere necesario por solicitud de alguno de sus integrantes.
3. La convocatoria a las sesiones ordinarias deberá hacerse con al menos tres (3) días hábiles de antelación y al menos un (1) día hábil para las extraordinarias, por parte del Secretario Técnico del Comité de Seguridad Vial.
4. La Convocatoria a sesiones debe ir acompañada con el orden del día, indicando la hora, fecha y lugar de la sesión.
5. En cada reunión el Comité deberá analizar y evaluar las novedades presentadas, hacer seguimiento al cumplimiento de las acciones e indicadores trazados, diseñar las actividades, planes y cronogramas a desarrollar en el período siguiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO:** El quórum para la toma de decisiones en las reuniones del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial se logra cuando asistan al menos la mitad más uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO OCTAVO: ACTAS DE LAS REUNIONES:** Las recomendaciones, decisiones y demás actuaciones del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial constarán en actas numeradas consecutivamente, que se suscribirán por todos los miembros asistentes.

**ARTÍCULO NOVENO: SECRETARÍA TÉCNICA:** La Secretaría técnica del Comité del Plan Estratégico de seguridad vial será ejercida por el secretario de Transporte y Movilidad o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:** Son funciones de la secretaría técnica del Comité del Plan Estratégico de Seguridad vial, las siguientes:

1. Citar a los miembros del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial y a los



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



funcionarios invitados a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

2. Verificar el quorum.
3. Elaborar, suscribir y conservar las actas de la reunión del Comité.
4. Recopilar y consolidar la información necesaria para reportar al seguimiento de la Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
5. Elaborar y presentar el informe de avance de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
6. Realizar el seguimiento a los compromisos derivados de las reuniones del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
7. Guardar y custodiar en debida forma las actas del Comité y registros documentales.
8. Las demás que le sean asignadas por el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Remitir copia de la presente Resolución al Secretario de Hacienda, para que conozca lo resuelto y se realice la planeación y apropiación presupuestal pertinente, según las necesidades que exponga el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Entidad, sin perjuicio de la sostenibilidad fiscal de la entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Comuníquese y envíese copia de la presente Resolución a los integrantes del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial para su conocimiento, integración y aplicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los                      días del mes de febrero del dos mil dieciocho (2018).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ORLANDO DIAZ CANASTO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Elaboró: Contrato de Consultoría 020 de 2017- Galaxso Consultoría.  
Revisó y ajustó: Antonio María Povada Dorado – Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad.  
Revisó y aprobó: Elizabeth Vargas Gómez – Secretaria de Transporte y Movilidad.  
Vo.Bo. Amanda Pardo Olarte – Asesora Jurídica Despacho del Alcalde.



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

**CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**

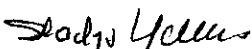
Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -  
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



## DESPACHO DEL ALCALDE

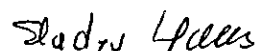
### CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, febrero veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica la presente resolución No. 070 de febrero 26 de 2018 en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá por el término de Ley.

  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
Técnico Administrativo

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, febrero veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P.M), se desfijó de la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá la presente resolución No. 070 de febrero 26 de 2018, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys Mancera González – Técnico Administrativo



Alcaldía Municipal de  
Cajicá



GP-CEH427821

**CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240